

Este reglamento se autorizó en la Décima Sexta Junta Ordinaria de la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta, el día 14 de Diciembre del 2007 en la ciudad de Puerto Vallarta Jalisco; firmando su autorización los miembros que a continuación se señalan, entrando en vigor en la misma fecha:

NOMBRE	FIRMA
1. LIC. MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ ESPINOSA. Secretario de Educación Jalisco. Representante del Gobierno del Estado y Presidente de la H. Junta Directiva.	LIC. EDUARDO DÍAZ BECERRA Coordinador de EMSSyT. Representante del Gobierno del Estado.
2. LIC. EDUARDO DÍAZ BECERRA Coordinador de EMSSyT. Representante del Gobierno del Estado.	LIC. JAIME RANGEL HUERTA Director General de Educación Superior
3. LIC. GUADALUPE ELIZONDO VEGA. Titular de los OSFAEEJ Representante del Gobierno Federal.	LIC. ANA MARÍA GONZÁLEZ SILVA Representante de la OSFAEEJ.
4. LIC. SALVADOR GONZÁLEZ RESENDIZ Representante del Sector Social.	PROFRA. YOLANDA CUEVAS CORTÉS Jefe del Departamento de Educación. Representante del Sector Social.
5. ING. JORGE PATIÑO CHAVARÍN. Representante del Sector Productivo.	
6. LIC. JAIME NIETO HEREDIA Representante del Sector Productivo.	

[Handwritten signatures and initials]

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO VALLARTA

CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y ESTRUCTURA DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 1º.- El Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio con domicilio en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos del decreto que lo crea, publicado en el tomo CCCXXXIX del Periódico Oficial del Estado de Jalisco; el Sábado 08 de Septiembre del 2001, en cuya Ley Orgánica se establece que el mismo forma parte de la Dirección General de Institutos Tecnológicos Superiores Descentralizados que coordina la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 2º.- El Instituto tiene por objeto:

- I. Impartir educación superior tecnológica a nivel licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y superación académica en sus modalidades escolar y extraescolar; como también diplomados;
- II. Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional;
- III. Formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudio de investigación y de extensión, que garanticen una íntegra formación profesional, cultural, científica y tecnológica; y someterlos a la aprobación de las autoridades educativas correspondientes;
- IV. Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que lo soliciten;

[Handwritten signatures and initials]

